

TRIBUNAL NÚMERO UNO
Pruebas selectivas de personal funcionario del
CUERPO AUXILIAR de la Administración de la
Comunidad Autónoma de Extremadura
ESPECIALIDAD ADMINISTRACIÓN GENERAL
TURNOS: Libre, promoción interna y discapacidad

**ACUERDO DE 1 DE JULIO DE 2010, DEL TRIBUNAL NÚMERO UNO,
ENCARGADO DE VALORAR LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS
PARA EL ACCESO A PUESTOS VACANTES DE PERSONAL FUNCIONARIO
DEL CUERPO AUXILIAR, ESPECIALIDAD ADMINISTRACIÓN GENERAL,
DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA.**

El Tribunal nº 1 que ha de valorar las pruebas selectivas convocadas por Orden de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de 21 de diciembre de 2009 (DOE núm. 248, de 29 diciembre), de acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, reunido en sesión de 1 de julio de 2010, ha adoptado, por unanimidad, el siguiente

ACUERDO

Primero: Estimar las reclamaciones presentadas con objeto de impugnar la pregunta número 61 del cuestionario nº 1 de los turnos libre y de discapacidad (pregunta nº 7 del cuestionario nº 2), y que se corresponde con la pregunta número 37 del cuestionario del turno de promoción interna, por apreciar el Tribunal que ninguna de las cuatro respuestas alternativas es correcta, incluida la respuesta a), considerada inicialmente correcta, pues la pregunta hace referencia al artículo 102, apartado primero, del la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, que enfatiza, tras la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el carácter obligatorio de la revisión, sustituyendo *“podrá declarar”* por *“declarará”*.

Segundo: Estimar las reclamaciones presentadas con objeto de impugnar la pregunta número 75 del cuestionario nº 1 de los turnos libre y de discapacidad (pregunta nº 41 del cuestionario nº 2), y que se corresponde con la pregunta número 46 del cuestionario del turno de promoción interna, por apreciar el Tribunal que ninguna de las cuatro respuestas alternativas es correcta, incluida la respuesta a), considerada inicialmente correcta, pues la misma resulta imprecisa, ya que afirmar que si el día 29 de septiembre fuese inhábil, el plazo terminaría, sin excepción alguna, el día 30 de septiembre, es incorrecto al ignorar que pudiera darse el supuesto del que el día 30 de septiembre fuese igualmente inhábil. La respuesta a) debería haberse redactado de la siguiente manera: *“El 29 de septiembre o el siguiente día hábil si aquel fuese inhábil”*.

Tercero: Anular las preguntas a las que se ha hecho referencia en los apartados anteriores, que serán sustituidas por las preguntas formuladas con los números 76 y 77 en cada uno de los cuestionarios de los turnos libre y discapacidad, y por las preguntas número 61 y 62 en el cuestionario del turno de promoción interna, de conformidad con lo establecido por la Base 6ª 2.A) de la Orden de 21 de diciembre de 2009 (DOE núm. 248, de 29 diciembre).

Cuarto: Dar publicidad al presente acuerdo.

En Mérida, 6 de julio de 2010.

LA PRESIDENTA



Fdo.: M^a Carmen Barroso Horrillo.

LA SECRETARIA

A handwritten signature in black ink.

Fdo.: Ana Esther Gil Trejo.